



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo, el 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; a su vez el Artículo 6° establece: "La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. (...)"; en la misma línea el Artículo 10° establece: "Dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y otras Dependencias del Gobierno Regional, deben concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional, los planes, programas de trabajo y resultados del trabajo en forma anual; para adoptar las acciones de manera conjunta. (...)"; en la misma línea el Artículo 20° indica: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; (...)"; finalmente, el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros(as) Regionales del Consejo Regional tienen derecho a: Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."

Que, mediante Oficio N° 079-2022-GR CUSCO/CRC.P de fecha 18/03/2022, la Presidencia del Consejo Regional realiza la convocatoria a la Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu a fin de que informe sobre las: "Acciones realizadas ante la situación de emergencia en el distrito de Machupicchu, de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco, por peligro inminente ante huaicos, deslizamientos e inundaciones a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, emitida en el Decreto Supremo N° 020-2022-PCM y del Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2022-CR/GR CUSCO", ello en conformidad al pedido realizado en la Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo fecha 14/03/2022; por lo que habiéndose realizado las comunicaciones y coordinaciones administrativas en el requerimiento y remisión de información, en la fecha programada la referida funcionaria procede a exponer y sustentar el informe requerido, el mismo que ha sido sometido a debate, planteamiento y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



absolución de preguntas y votación correspondiente por parte del Pleno del Consejo Regional en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

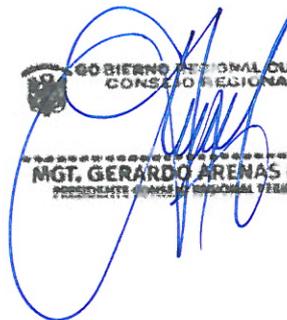
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la presentación y sustentación del informe de la Secretaria Técnica de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu LIC. KAREN DORIS NIN MONTERROSO sobre las acciones realizadas ante la Situación de Estado de Emergencia en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco, por peligro inminente ante huaicos, deslizamientos e inundaciones a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el marco del Decreto Supremo N° 020-2022-PCM y del Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2022-CR/GR CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese al señor Gobernador Regional del Cusco la desaprobación del informe de la Secretaria Técnica de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu a fin de que tome conocimiento y determine las acciones políticas y administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidos.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

NGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABC. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL